

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1234
Radicado:	760013110012-2021-00205-00
Proceso:	NOMBRAMIENTO CURADOR
Demandante:	ARIANA SERNA FIGUEROA
Adolescente:	DANA MARCELA SERNA FIGUEROA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, presentada por la señora ARIANA SERNA FIGUEROA, a través de apoderado judicial, en favor de la adolescente DANA MARCELA SERNA FIGUEROA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el mensaje de datos a través del cual le fue conferido el poder al abogado por el demandante, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

1

SEGUNDO: Deberá indicar el nombre de por lo menos tres testigos, señalando el canal digital donde deberán ser notificados (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

TERCERO Se relacionarán los parientes paternos y maternos más cercanos de la adolescente DANA MARCELA SERNA FIGUEROA, en el orden contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ORTIZ, portador de la tarjeta profesional 297.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)